

los que haya sido concedido, sin perjuicio de que, dentro del término de los noventa días posteriores a la terminación del curso escolar, el Instituto Español de Emigración vendrá obligado a remitir al Patronato, para su definitiva aprobación, todos los documentos acreditativos de estas inversiones.

#### 7. INVERSIONES SIN PREVISION ESPECIFICA

7.1. Será Órgano gestor para las ayudas contempladas en el capítulo VII del Plan de Inversiones la Secretaría del Patronato.

7.2. Las solicitudes podrán presentarse en las Delegaciones Provinciales de Trabajo o directamente en la Secretaría del Patronato, acompañadas de los documentos justificativos de las situaciones alegadas.

En el primer caso, las Delegaciones Provinciales de Trabajo remitirán los expedientes, con su informe, a la citada Secretaría, que elevará a la Presidencia la correspondiente propuesta de resolución, la cual determinará, en cada caso, las condiciones de la concesión y la forma de justificación del gasto.

7.3. Cuando la Presidencia aprecie directamente la urgente

y grave necesidad social, dentro del concepto «protección al trabajo», que pueda concurrir en un determinado caso, ordenará a la Secretaría la incoación del oportuno expediente de concesión.

#### 8. INSTRUCCIONES COMUNES

8.1. Todas las solicitudes de ayuda habrán de dirigirse al Presidente del Patronato del Fondo Nacional de Protección al Trabajo.

8.2. Todas las convocatorias para la asignación de bocas o de cualquier forma de ayuda, préstamo o anticipo, se realizarán en nombre del Patronato del Fondo Nacional de Protección al Trabajo.

8.3. Las Guarderías Infantiles Laborales, Talleres de Empleo Protegido y otros de características similares que perciban subvenciones del Fondo Nacional de Protección al Trabajo para su construcción o funcionamiento harán figurar, en lugar público y visible, esta circunstancia, indicando: «Centro Subvencionado o Construido (en su caso) por el Fondo Nacional de Protección al Trabajo».

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**9536** REAL DECRETO 674/1978, de 2 de marzo, por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Carlos Alvarez Martínez, Presidente de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho, y de conformidad con lo establecido en los artículos dieciocho de la Ley once mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y setenta y tres y setenta y cuatro del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial y Magistrados del Tribunal Supremo, de veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, en relación con la Ley de Derechos Pasivos de Funcionarios de la Administración Civil del Estado,

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que le corresponda, por cumplir la edad reglamentaria en ocho de marzo del corriente año, a don Carlos Alvarez Martínez, Presidente de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.

Dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

JUAN CARLOS

**9537** ORDEN de 20 de enero de 1978 por la que se nombra Vicepresidente del Tribunal de Apelación de los Tribunales Tutelares de Menores a don Tomás García Castaño.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º de la vigente Ley de Tribunales Tutelares de Menores, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto de 11 de junio de 1948 y de acuerdo con la propuesta favorable del Consejo Superior de Protección de Menores,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Tomás García Castaño, Vicepresidente del Tribunal de Apelación de los Tribunales Tutelares de Menores.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos

Dios guarde a V. E.  
Madrid, 20 de marzo de 1978.

LAVILLA ALSINA

Excmo. Sr. Presidente Efectivo, Jefe de los Servicios de la Obra de Protección de Menores.

**9538** ORDEN de 28 de febrero de 1978 por la que se nombra Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores de Avila a don José Alberto Ferrer Gutiérrez.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º de la vigente Ley de Tribunales Tutelares de Menores cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto de 11 de junio de 1948 y de acuerdo con la propuesta favorable del Consejo Superior de Protección de Menores,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don José Alberto Ferrer Gutiérrez, Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores de Avila.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E.  
Madrid, 28 de febrero de 1978.

LAVILLA ALSINA

Excmo. Sr. Presidente Efectivo, Jefe de los Servicios de la Obra de Protección de Menores.

**9539** RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se acuerda declarar jubilado por cumplir la edad reglamentaria al Secretario de la Administración de Justicia, Rama de Tribunales, don Ignacio Benthem Guille.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en los artículos 18 de la Ley de 18 de marzo de 1968, de Reforma Orgánica y Adaptación de los Cuerpos de la Administración de Justicia a la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, 59 del Reglamento Orgánico del Secretariado de la Administración de Justicia, de 2 de mayo de 1968, y demás disposiciones legales concordantes,

Esta Dirección General acuerda declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Ignacio Benthem Guille, Secretario de la Administración de Justicia, Rama de Tribunales, con destino en la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Málaga, en cuyo cargo deberá cesar el 5 de abril de los corrientes, en que cumple la edad reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1978.—El Director general, Fernando Cotta y Márquez de Prado.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.